Universidad Regional del Sureste

MR

"Formación, en la Libertad, para Servir"

PROGRAMA

RECONOCIMIENTO

del Desempeño Docente

2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

"Formar profesionales con conocimientos sólidos y dominio de habilidades acordes a su perfil de egreso, a través de un modelo educativo integral, para contribuir al desarrollo de su ámbito profesional"

VISIÓN

"Ser reconocidos por la calidad de nuestros programas educativos y egresados comprometidos con el desarrollo de la sociedad"

VALORES

"Compromiso, Colaboración, Responsabilidad"

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
OBJETIVO GENERAL	8
ALCANCE	8
DISTINCIONES Y ESTÍMULOS	9
CRITERIOS PARA PONDERAR EL MÉRITO ACADÉMICO	15
RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD	17

INTRODUCCIÓN

La labor del docente constituye una actividad sustantiva en toda institución educativa, según las nuevas corrientes educativas, dicha labor no se limita a llevar y llenar de información a los alumnos, implica un esfuerzo extra del profesor para involucrar a sus educandos en el proceso de aprendizaje y lograr que ellos mismos lo construyan utilizando la orientación y herramientas que el maestro les proporciona.

El Modelo Educativo URSE, actualizado en 2015, describe el rol que debe asumir el alumno y el rol del profesor, ya que ahora se considera al profesor como un mediador del aprendizaje, en este sentido el docente funge un papel guía en la construcción de conocimientos entre él y los estudiantes y entre ellos mismos; su función es promover aprendizajes significativos y funcionales para los discentes que además atiendan a las necesidades de los mismos y del contexto (Díaz- Barriga 2002).

El trabajo del docente, en su conjunto, propicia y colabora al éxito y calidad de la educación que brinda nuestra Universidad alineado al logro de su Misión Institucional: “Formar profesionales con conocimientos sólidos y dominio de habilidades acordes a su perfil de egreso, a través de un modelo educativo integral, para contribuir al desarrollo de su ámbito profesional” y esa formación a la que se refiere, está mediada en gran parte por nuestro docente; es por ello que se debe identificar quien o quienes de nuestros profesores se han convertido en verdaderos formadores y constructores del conocimiento en nuestros alumnos, para reconocer públicamente su esfuerzo, dedicación, entrega y solidaridad para con nuestra Universidad y su Filosofía Institucional.

Este programa presenta la forma de reconocer y premiar a los profesores distinguidos y con ello estimular y promover su constante fortalecimiento y capacitación, retribuir en alguna medida el empeño y entusiasmo que demuestran en sus tareas docentes. También tiene como propósito el estrechar la relación entre los docentes y la Universidad en una convivencia sana, de mutua colaboración, donde destaque el respeto y el reconocimiento recíproco guie la vida universitaria.

FUNDAMENTO LEGAL

El Programa de Reconocimiento al Desempeño Docente, tiene su fundamento legal en los siguientes:

El Reglamento del Personal Académico, con sustento en el Reglamento General de la URSE, en el capítulo VIII del otorgamiento de las distinciones y estímulos que establece:

ARTÍCULO 67. Los resultados de las evaluaciones podrán ser utilizados para efectos de distinciones o estímulos a los miembros del personal docente, bajo las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad institucional.

ARTÍCULO 68. La Universidad Regional del Sureste cuenta con el Programa de Reconocimiento al Desempeño Docente en el cual se observan, objetivos, alcances y procedimientos; por tanto, para efectos del presente Reglamento, se mencionarán los de mayor relevancia.

ARTÍCULO 69. Las distinciones o estímulos al personal docente, tendrán las siguientes características:

a) Se otorgan mediante la evaluación de desempeño favorable.
b) No son permanentes ni generales,
c) Los estímulos económicos, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal de la Universidad.
d) Serán fijados por acuerdo del Rector, previa autorización del Consejo Directivo,
e) De ser económicos, no formarán parte del salario.

ARTÍCULO 70. La Universidad, previa aprobación del Consejo Directivo, podrá otorgar a miembros de su personal académico las siguientes distinciones y estímulos:

I.- Honoris Causa,

II.- Profesor Emérito,

III.- Medalla al Mérito académico,

IV.-Diploma al Mérito Académico,

V.- Premio por trabajo de investigación relevante,

VI.- Beca al personal universitario académico

VII.-Otros que se establezcan a propuesta de la Dirección General de Asuntos Académicos

ARTÍCULO 71. La distinción “Honoris Causa” será otorgada por acuerdo expreso del Consejo Directivo, a moción de tres consejeros o del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela correspondiente en la que haya destacado en alguno de los siguientes aspectos:

I. Haber contribuido de manera significativa al desarrollo de la investigación científica o pedagógica;
II. Haberse distinguido por sus aportaciones a las ciencias, la cultura, las artes y las humanidades
III. Haberse distinguido en la defensa de los valores universitarios.
IV. Haber participado en la superación de la convivencia humana o salvaguardando los principios eternos de la justicia y el bien común.
V. También podrá conferirse el grado de “Honoris Causa” a personas distinguidas por sus méritos sobresalientes en la Ciencia, la Cultura y

las Artes que no pertenezcan al personal académico de la Universidad.

Además de los establecidos en el Reglamento General, pueden existir otros.

ARTÍCULO 72. La distinción de Profesor Emérito será conferida:

I. A los profesionistas de reconocido prestigio en los campos docente y profesional que presten o que hayan prestado servicios y que hayan destacado en la Facultad o Escuela a la que han servido, así como, por su participación constante y continua en beneficio de la Universidad.

II. Se podrá otorgar al personal docente que cubra los siguientes requisitos:

a) Tener especiales méritos que sustenten una trayectoria académica sobresaliente.

b) Tener una antigüedad mínima de 20 años al servicio de la Universidad;

c) Haber contribuido al desarrollo de proyectos que hayan favorecido decididamente al desarrollo de los planes y programas de estudio a nivel licenciatura y/o postgrados de la Universidad.

III. El nombramiento que se haga en su favor, será vitalicio y requiere del acuerdo expreso del Consejo Directivo a moción de tres consejeros o del Director de la Facultad o Escuela correspondiente.

ARTÍCULO 73. Las propuestas para Honoris Causa y Profesor Emérito, se presentarán acompañados del currículum vitae y los elementos que se consideren necesarios para sustentarlas, el nombramiento será de carácter honorífico.

ARTÍCULO 74. La Medalla al Mérito Académico se podrá conferir a los catedráticos de la Universidad a propuesta de los Consejos Técnicos de Facultad o Escuela y que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Tener méritos sobresalientes por el desempeño de sus funciones docentes; y
b. Tener antigüedad mínima de diez años de labor docente ininterrumpida, a partir de su primer nombramiento.

ARTÍCULO 75. El Diploma al Mérito Académico se podrá conferir a los catedráticos de la Universidad a propuesta de los Consejos Técnicos de Facultad o Escuela que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Haberse distinguido por sus méritos en el desempeño de sus funciones docentes y
b. Tener antigüedad mínima de cinco años de labor docente ininterrumpida, a partir de su primer nombramiento.

ARTÍCULO 76. El Premio por trabajo de investigación relevante, se otorgará al personal docente de la Universidad, cuyo trabajo haya resultado ganador en concursos de la propia Universidad o bien, estatales, nacionales e internacionales. El monto del premio será acordado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 77. La Beca al Personal Universitario Académico. Es la que se otorga al catedrático mediante condiciones que se establecen en el artículo 10, Capítulo II del Reglamento de Becas de la Universidad, y podrá ser utilizada para desarrollo profesional.

OBJETIVO GENERAL

Distinguir el trabajo docente de los profesores realizado de manera responsable, ética y con versatilidad didáctica, teniendo como marco la Filosofía Institucional de nuestra Universidad.

ALCANCE

Todos los profesores de carrera o asignatura de la Universidad, que cumplan con los requisitos.

DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

Para otorgar reconocimientos, la propuesta debe originarse en el Consejo Técnico de las Facultades o Escuelas, deberá levantarse acta firmada por los integrantes y turnarse a la Dirección General de Asuntos Académicos, con el fin de que sean enviados a la Junta de Cuerpo de Gobierno y posteriormente al Consejo Directivo de la Universidad para su visto bueno.

I. HONORIS CAUSA.

1. La distinción "Honoris Causa" será otorgada por acuerdo expreso del Consejo Directivo, a moción de tres consejeros o del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela correspondiente.
2. Debe cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal Académico, artículo 71.
3. La propuesta se presentará acompañada del currículum vitae y los elementos que se consideren necesarios para sustentarla.
4. El nombramiento será de carácter honorífico.

II. PROFESOR EMÉRITO.

1. Se otorgará a los profesores de reconocido prestigio en los campos docente y profesional que presten o que hayan prestado servicios y que hayan destacado en la Facultad o Escuela a la que han servido, así como, por su participación constante y continua en beneficio de la Universidad.
2. Deberá cubrir los requisitos que se indican en el Reglamento del Personal Académico, artículo 72, inciso II.

3. El nombramiento será vitalicio y requiere del acuerdo expreso del Consejo Directivo a moción de tres consejeros o del Director de la Facultad o Escuela correspondiente.
4. La propuesta se presentará acompañada del currículum vitae y los elementos que se consideren necesarios para sustentarla.
5. El nombramiento será de carácter honorífico.

III. PREMIO POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN RELEVANTE

1. Se otorgará al profesor de la Universidad, cuyo trabajo de investigación haya resultado ganador en concursos de la propia Universidad o bien, en foros estatales, nacionales e internacionales.

IV. BECA AL PERSONAL UNIVERSITARIO ACADÉMICO

1. Se otorga al profesor mediante condiciones que se establecen en el artículo 10, Capítulo II del Reglamento de Becas de la Universidad, y podrá ser utilizada para desarrollo profesional.

V. MEDALLA Y DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO

1. La entrega de estos reconocimientos se realizará anualmente en la ceremonia que la Universidad organice para celebrar el “Día del Maestro”.
2. La propuesta de los profesores que se harán acreedores a Medallas y Diplomas al Mérito Académico la realizara el Director de cada Facultad o Escuela quien los designará observando las condiciones y méritos especificados en este documento y la propuesta deberá estar sustentada por el Consejo Técnico de la Facultad o Escuela, levantando un acta para tal fin.

3. No se seleccionarán a los profesores por Programa Educativo, deberá ser por Facultad (incluyendo todos los Programas Educativos que en ella se imparten) o por Escuela.
4. La propuesta de los candidatos y el acta, la enviará el Director de la Facultad o Escuela a la Dirección General de Asuntos Académicos quien se encargará de validar los datos de cada profesor.
5. Una vez validados los datos, el Director General de Asuntos Académicos llevará las propuestas a la Junta de Cuerpo de Gobierno de la Universidad, quien se encargará de analizar y elegir a los profesores que serán reconocidos.
6. Se considerará para otorgar la distinción, en primer lugar los méritos académicos del profesor. La antigüedad servirá para definir entre Medalla o Diploma.
7. Se otorgará para cada Facultad o Escuela el número de reconocimientos según la tabla siguiente:

CANTIDAD DE PROFESORES	NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS
Hasta 50	Uno
De 51 a 100	Dos
De 101 a 150	Tres
De 151 a 200	Cuatro
De 201 a más	Cinco

8. Si a juicio de la Junta de Cuerpo de Gobierno no existiera un profesor en alguna de las Facultades o Escuelas de la Universidad que reúna los requisitos y méritos, podrá omitirse la entrega del (los) reconocimiento (s) en la Facultad o Escuela de que se trate.
9. Los casos que generen confusión serán resueltos por la Junta de Cuerpo de Gobierno de la Universidad.

10. Una vez depurada la lista y constatados los méritos y demás información que se requiera para otorgar la distinción, se turnará el resultado a la dirección de Facultad o Escuela correspondientes.
11. Para otorgar estos dos reconocimientos, deberán satisfacerse los siguientes criterios específicos:

Medalla al Mérito Académico:

1. Se otorgará a los profesores de la Universidad a propuesta de los Consejos Técnicos de la Facultad o Escuela.
2. Deberá demostrar que tiene méritos sobresalientes por el desempeño de sus funciones docentes, entre los cuales deberán valorarse:
    a. Puntualidad y asistencia a sus sesiones según evidencia en checador y aula.
    b. Cumplimiento del programa.
    c. Entrega oportuna de la Planeación Didáctica.
    d. Entrega oportuna de Avance Sintético.
    e. Participación en la revisión y actualización del programa de su materia o de otras a las que haya sido invitado.
    f. Entrega oportuna de otros documentos o trabajos encargados por la dirección a la que está adscrito:
        - Listas con calificaciones mensuales
        - Actas de exámenes
        - Otros
    g. Participación en la gestión académica, asesorías, tutorías, vinculación universitaria o investigación en la Facultad o Escuela a la que está asignado. Independientemente de ser profesor de asignatura o de carrera.
    h. Interés por su formación docente a través de participaciones en los programas de actualización docente.
    i. Resultados por arriba de la media, en el programa de evaluación del desempeño docente.

j. Buen aprovechamiento de sus alumnos, valorado a través del promedio general del grupo o grupos en los que imparte. De preferencia a través de exámenes estandarizados o departamentales.
k. Participación dinámica y entusiasta en la vida universitaria.
    - Actividades de la Facultad o Escuela
    - Actividades de la Universidad
    - Academias, Consejo Técnico, otras comisiones
    - Otras a las que haya sido convocado

3. Tener antigüedad mínima de **DIEZ** años de labor docente ininterrumpida en esta Universidad, a partir de su primer nombramiento.

Diploma al Mérito Académico:

1. Se otorgará a los profesores de la Universidad a propuesta de los Consejos Técnicos de la Facultad o Escuela.
2. Deberá demostrar que tiene méritos sobresalientes por el desempeño de sus funciones docentes, entre los cuales deberán valorarse:
    a. Puntualidad y asistencia a sus sesiones según evidencia en checador y aula.
    b. Cumplimiento del programa.
    c. Entrega oportuna de la Planeación Didáctica.
    d. Entrega oportuna de Avance Sintético.
    e. Participación en la revisión y actualización del programa de su materia o de otras a las que haya sido invitado.
    f. Entrega de otros documentos o trabajos encargados por la dirección a la que está adscrito:
        - Listas con calificaciones mensuales
        - Actas de exámenes
        - Otros

g. Participación en la gestión académica, asesorías, tutorías, vinculación universitaria o investigación en la Facultad o Escuela a la que está asignado. Independientemente de ser profesor de asignatura o de carrera.
h. Interés por su formación docente a través de participaciones en los programas de actualización docente.
i. Resultados por arriba de la media, en el programa de evaluación del desempeño docente.
j. Buen aprovechamiento de sus alumnos, valorado a través del promedio general del grupo o grupos en los que imparte. De preferencia a través de exámenes estandarizados o departamentales.
k. Participación dinámica y entusiasta en la vida universitaria:
    - Actividades de la Facultad o Escuela
    - Actividades de la Universidad
    - Academias, Consejo Técnico, otras comisiones
    - Otras a las que haya sido convocado

3. Tener antigüedad mínima de **CINCO** años de labor docente ininterrumpida en esta Universidad, a partir de su primer nombramiento.

CRITERIOS PARA PONDERAR EL MÉRITO ACADÉMICO

Para ponderar cada uno de los criterios descritos, se considerará la puntuación siguiente:

Criterios para ponderar el Mérito Académico	
CRITERIO	**PUNTOS**
Puntualidad y asistencia a sus sesiones según evidencia en checador y aula.	3
Cumplimiento del programa.	3
Entrega oportuna de la Planeación Didáctica.	2
Entrega oportuna de Avance Sintético.	3
Participación en la revisión y actualización del programa de su materia o de otras a las que haya sido invitado.	2
Entrega de otros documentos o trabajos encargados por la dirección a la que está adscrito. (listas, actas, otros)	2
Participación en la gestión académica, asesorías, tutorías, vinculación universitaria o investigación en la Facultad o Escuela a la que está asignado. Independientemente de ser profesor de asignatura o de carrera.	2
Interés por su formación docente a través de participaciones en los programas de actualización docente.	2
Resultados por arriba de la media, en el programa de evaluación del desempeño docente.	3
Buen aprovechamiento de sus alumnos, valorado a través del promedio general del grupo o grupos en los que imparte. De preferencia a través de exámenes estandarizados o departamentales.	2
Participación dinámica y entusiasta en la vida universitaria.	1
TOTAL	**25**

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

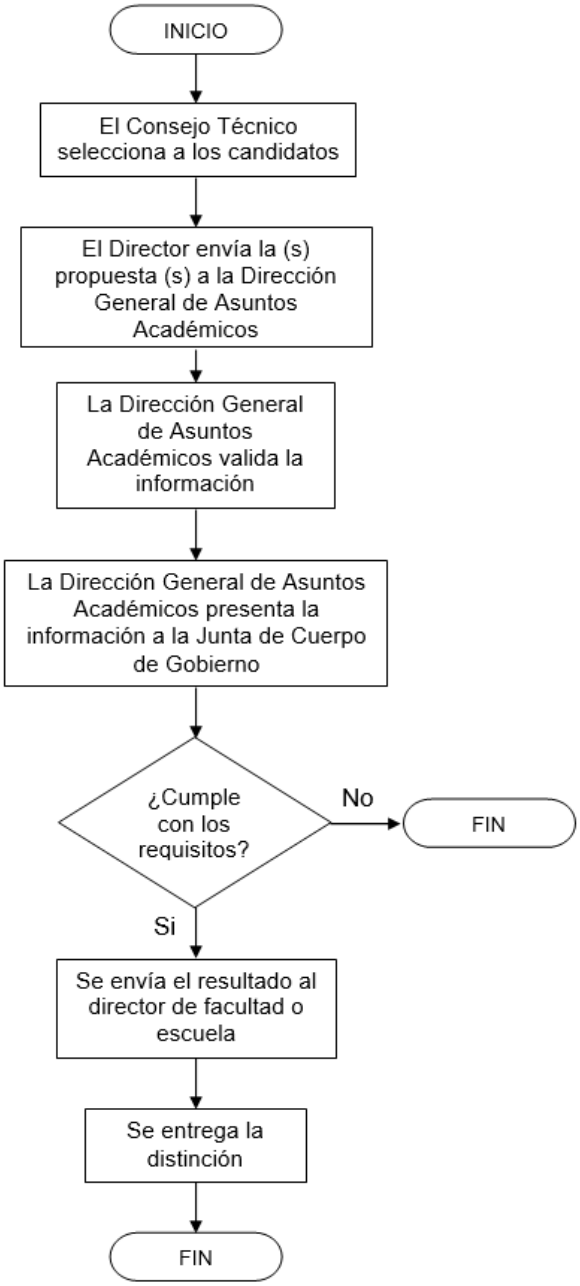

VI. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD

Se otorga a aquellos profesores que acumulan 5 años más de antigüedad (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, etc.) en la labor docente de manera ininterrumpida en esta Universidad.

Para definir la antigüedad se considerarán a los profesores que hayan cumplido o cumplan años de antigüedad durante el segundo semestre del año anterior y el primer semestre del año en que se realiza la entrega de reconocimientos. Esto es, en 2012 se entregarán reconocimientos por antigüedad a los profesores que hayan cumplido años de antigüedad docente durante el segundo semestre de 2011 y el primero de 2012.

La antigüedad se coteja con la información que está sustentada en los expedientes de los profesores, los cuales se encuentran en las Facultades y Escuelas, así como en la Dirección General de Asuntos Académicos. Si el profesor interrumpe su actividad mediante una Licencia otorgada por el Consejo Directivo de la Universidad, se respetará la continuidad de su antigüedad docente.

Estos reconocimientos se entregan anualmente en la ceremonia que la Universidad organiza con motivo del “Día del Maestro”.

DIAGRAMA DE FLUJO DE RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD

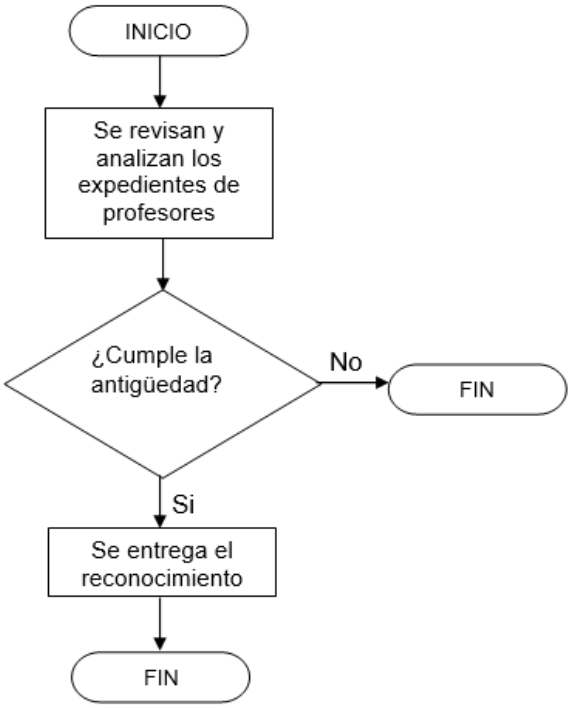

Elaboró:

La Comisión para la revisión y actualización del "Programa de Reconocimiento al Desempeño Docente"

Dr. Ismael Arjona Perez
Presidente

Dra. Elena Odet Cabrera Rodríguez
Secretaria

L.A.E. Armando Javier Cervantes Bravo
Vocal

Lic. Psic. Claudia Patricia Reyes Sánchez
Vocal

L.A.E. Blanca Margarita Rodríguez Cortes
Vocal

Autorizó

Dr. Benjamín Alonso Smith Arango
Rector

Vigente a partir del primero de abril de dos mil doce.

Este programa fue actualizado el 8 de octubre de 2015, para alinearlo a la nueva Filosofía Institucional y el Modelo Educativo de la Universidad.

Actualizó:

Dr. Ismael Arjona Pérez

Director General de Asuntos Académicos

Autorizó:

Dr. Benjamín Alonso Smith Arango

Rector de la Universidad

Universidad Regional del Sureste
Dirección General de Asuntos Académicos
Eulalio Gutiérrez Núm. 1002
Colonia Miguel Alemán
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
2015